

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 .SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-032
(7 de abril de 2025)

“Por la cual se aprueban obras del sistema de captación de aguas, y del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

El Director Seccional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el artículo primero de la Resolución 041 de 2020, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes

Que, la Corporación CDA otorgo a la Gobernación del Guainía NIT 892099149-0 para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E PUERTO ESPERANZA, EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ESPERANZA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”, los siguientes permisos ambientales:

Concesión de aguas subterráneas mediante Resolución DSG-066 del 17 de julio de 2024, donde en su Artículo Cuarto ordenó la construcción del sistema de captación:

“

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario deberá construir el sistema aprobado en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El sistema está compuesto por:

- Sistema de captación: Bomba sumergible tipo lapicero Q= 2.5 L/seg ADT=35 m,
- Sistema de bombeo: Bomba centrífuga Q= 2.5L/S HDT=-15 m
- Red de distribución e impulsión D=2" PVC, D=3/4" PVC, D=1-1/4" PVC, D=2 1/2" PVC, D=3" PVC
- Almacenamiento: Tanque de elevado prefabricado de 10.000 L
- Tratamiento: PTAP de 2.5 l/s

PARÁGRAFO 1. Una vez construido el sistema, el concesionario deberá informar a la Corporación CDA para su aprobación.

”

Permiso de Vertimientos de aguas residuales tratadas mediante Resolución DSG-065 del 16 de julio de 2024, donde en su Artículo tercero se ordena la construcción de las obras del sistema de tratamiento.

“

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-032
(7 de abril de 2025)

“Por la cual se aprueban obras del sistema de captación de aguas, y del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

ARTICULO TERCERO: El concesionario deberá construir el sistema de tratamiento aprobado en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El cual consiste en:

- *Trampa de grasas*
- *Tanque séptico con filtro anaeróbico de flujo ascendente CAP 35.000 L*
- *Campo de infiltración, con 5 ramales tuberías PVC*

PARÁGRAFO 1. Una vez construido el sistema, el concesionario deberá informar a la Corporación CDA para su aprobación.

Que, el titular de los actos administrativos, mediante oficio SPD-E:0097-2025 del 12 de febrero de 2025 solicitó aprobación de obras de los permisos obtenidos para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E PUERTO ESPERANZA, EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ESPERANZA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

Que mediante conceptos técnicos DSG-065 y DSG-079 de 2025, se consideró aceptar la construcción de las obras ordenadas construir mediante las resoluciones antes mencionadas.

Fundamentos Jurídicos

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*
12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-032
(7 de abril de 2025)

“Por la cual se aprueban obras del sistema de captación de aguas, y del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.2.9.11. Construcción de las obras hidráulicas, establece: *“Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto.”*

Que, por su parte el ARTÍCULO 2.2.3.2.19.5 del mismo decreto: *“Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*

a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.

b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.”

Que, el ARTÍCULO 2.2.3.2.19.16. del citado decreto, menciona: *“Construcción de obras. Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación.”*

Que, el ARTÍCULO 2.2.3.2.24.2. del mismo decreto establece: *“Otras prohibiciones. Prohíbese también:*

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 197 4 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 197 4.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-032
(7 de abril de 2025)

“Por la cual se aprueban obras del sistema de captación de aguas, y del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
 3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
 4. Desperdiciar las aguas asignadas;
 5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
 6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
 7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
 8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo **sin haber obtenido la aprobación de tales obras;**
 9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
 10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974.”
- Que el párrafo 1. del artículo 2.2.3.3.5.8. del decreto 1076 de 2015 indica: “Prevía a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.”
- Que teniendo en cuenta la normatividad citada, y que el titular de los permisos dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución DSG-065 del 16 de julio de 2024 y Resolución DSG-066 del 17 de julio de 2024, acogiendo lo establecido en los Conceptos Técnicos expuesto, se considera

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-032
(7 de abril de 2025)

“Por la cual se aprueban obras del sistema de captación de aguas, y del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

pertinente aprobar las obras construidas para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E PUERTO ESPERANZA, EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ESPERANZA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”

Finalmente, considerando que para el presente proyecto se tramitaron y obtuvieron dos permisos ambientales, que requieren de aprobación de obras, y en atención al principio de economía procesal, se resuelve su aprobación de manera conjunta a fin de evitar duplicidad de actuaciones, optimizar los recursos administrativos y garantizar una gestión eficiente y ágil del procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las obras ordenadas en el Artículo Cuarto de la Resolución DSG-066 del 17 de julio de 2024, del sistema de captación, bombeo, distribución, tratamiento y almacenamiento de agua del proyecto antes mencionado, construidas por la Gobernación del Guainía NIT 892099149-0, Expediente: CAS-00048-23

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras Ordenadas en el artículo tercero de la Resolución DSG-065 del 16 de julio de 2024, del sistema de tratamiento de los vertimiento de aguas residual del proyecto mencionado, construidas por la Gobernación del Guainía NIT 892099149-0, Expediente: VDA-00041-23

Parágrafo: Corregir un error de digitación del artículo tercero, en el cual se indicó que el tanque FAFA tenía una capacidad de 35.000 litros, sin embargo en los diseños presentados y aprobados y lo evidenciado en campo corresponde a 15.000 litros.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al titular de los permisos que la aprobación de las obras construidas no implica responsabilidad por parte de la Corporación CDA de la estabilidad de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: El peticionario deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$34.054) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: PUB 004684
- b. Banco: Agrario de Colombia

 CDA Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSG-032
(7 de abril de 2025)**

“Por la cual se aprueban obras del sistema de captación de aguas, y del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

- c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso

Dada en Inírida, a los siete (07) días del mes de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUÍNIVA
Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Diego Fernando Pérez - DSG
Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho - P.E DSG



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSG-032
(7 de abril de 2025)**

“Por la cual se aprueban obras del sistema de captación de aguas, y del sistema de tratamiento de aguas residuales y se toman otras determinaciones”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
 Nombre: _____
 C.c. _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____